Recibo No.: 0019509541 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: QUIRURGIL S.A.S.

Nit: 890942914-8

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-104503-12
Fecha de matrícula: 14 de Enero de 1987
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2019
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: info@quirurgil.com
Teléfono comercial 1: 3105830
Teléfono comercial 2: No reportó

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: info@quirurgil.com
Telefono para notificación 1: 3105830
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica QUIRURGIL S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3134, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en Diciembre 16 de 1986, inscrita en esta Cámara de Comercio en Enero 14 de 1987, en el libro 9o., folio 25, bajo el No.199, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada denominada:

"QUIRUR GIL LTDA."

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la realización de cualquier acto lítico de comercio y en especial tendrá como objeto social principal las operaciones de importación y exportación de toda clase de artículos y productos, bien por cuenta propia o de terceros, en especial los relacionados con la industria médica en todas sus especialidades incluyendo equipo de alta tecnología, repuestos y accesorios, consumibles, y medicamentos para el consumo humano y animal.

Dentro del objeto social de la sociedad se encuentra el desarrollo de las siguientes actividades:

A. La adquisición, comercialización, distribución, enajenación, importación y exportación de toda clase de equipos y elementos científicos, enseres y mobiliario para clínicas y hospitales, consultorios médicos odontológicos, laboratorios de física y química y así como los repuestos y accesorios de dichos artículos.

B. La adquisición, comercialización, distribución, enajenación,

importación y exportación de toda clase de medicamentos para consumo humano y animal.

C. La producción y ensamble en el en el país de elementos y equipos científicos y su distribución, enajenación y exportación en general, la explotación de todo el sector industrial y comercial relacionados con dotaciones científicas y suministro de elementos para la conservación y mejoramiento de la salud pública para lo cual podrá constituir y operar los montajes e instalaciones industriales y comerciales que sean necesarios tales como fábricas, talleres, edificios, bodegas, almacenes y oficinas y ocuparse de la adquisición, el transporte, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos sobre los productos mencionados, igualmente en la adquisición, enajenación y exportación de las materias primas propias para la realización de su objeto social.

D. La prestación de servicios de ingeniería, incluyendo el mantenimiento, servicio, soporte, reparación y verificación, de equipos médicos de baja, media y alta tecnología, igual que la venta de partes, repuestos, accesorios y consumibles requeridos para dicho propósito.

E. La prestación de servicios de metrología, calibración y verificación de equipos.

F. La venta y distribución de licencias de software de todo tipo y de actualizaciones a las mismas.

G. La sociedad en cumplimiento de su actividad importadora y exportadora de toda clase de artículos, tanto nacionales como extranjeros, podrá realizar las operaciones comerciales relacionadas con la adquisición, enajenación y distribución de los bienes directamente o por cuenta de un tercero.

H. La sociedad a fin de cumplir con su objeto social realizará estudios de mercado nacionales y extranjeros y hará los contactos entre importadores y exportadores con el objeto de negociar con ellos los productos y artículos correspondientes.

Parágrafo: Para la cabal realización de su objeto, la compañía podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable a su disposición; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan objetos los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe asociadas o accionistas, fundadora o no, en otras, empresas de objeto análogo o complementario al suyo, siempre y cuando no vincule ilimitadamente su patrimonio, hacer aportes en dinero,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con talles empresas o absorberlas, adquirir patentes nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, del carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado, todas aquellas que tengan como finales ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal y convencionalmente derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal no podrá celebrar actos que requieran la autorización de la Asamblea o Junta Directiva si esta llegaré a existir, sin haber obtenido dicha autorización previamente.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas están las de:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme al los estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Representante Legal para la compra y venta de activos fijos, gravarlos y darlos en garantía a terceros, y autorizar los demás actos en que intervenga el Representante Legal que superen los doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes. Disponer del establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro y fuera del domicilio social.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$1.400.000.000,00	10.000	$140.000,00
SUSCRITO	$1.050.000.000,00	7.500	$140.000,00
PAGADO	$1.050.000.000,00	7.500	$140.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Representante Legal o Gerente, quien podrá tener un suplente si así lo decidiera la Asamblea de Accionistas, que lo remplazará en sus faltas absolutas o temporales. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del Revisor Fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales deberá cumplir con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: En los casos de falta accidental o temporal del Gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asuntos determinados, el Gerente será reemplazado por un suplente, nombrado por la Asamblea de accionistas, y en su defecto por los miembros principales de la Junta Directiva si esta llegaré a existir, en el orden de su designación y a falta de estos, por los suplentes de la misma, en igual orden.

FUNCIONES: Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva si esta llegaré a existir.

2. Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea de Accionistas.

3. Citar a la Asamblea de Accionistas; cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

gestión, y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.

5. Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

PARÁGRAFO: La Asamblea deberá autorizar previamente las operaciones que sean suscritas por el suplente del Gerente, en los siguientes casos:

1. Hipotecar y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera sea su cuantía.

2. Compra, venta, negociación y gravamen de inmuebles.

3. Hacer inversiones en bienes de capital, los cuales necesitarán autorización de la Asamblea de Accionistas únicamente cuando las inversiones impliquen costos o desembolsos en cuantía superior a la suma equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

4. Solicitar y/u obtener endeudamiento en cuantía superior a ciento cincuenta (150) SMLMV.

5. Compra, venta y gravamen de acciones, cuotas o partes de interés en sociedades de cualquier naturaleza.

6. Recibir bienes en dación en pago.

7. Cualquier operación cuya cuantía única o conjunta sea superior a doscientos (200) SMLMV.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	JORGE SALAZAR LOPERA DESIGNACION	71.788.161
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARTHA ELENA VASCO ZEA DESIGNACION	21.632.042

Por Extracto de Acta número 78 del 16 de abril de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2019, en el libro 9, bajo el número 12825

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La sociedad tendrá a su vez un Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, el cual tendrá la exclusiva facultad de representar a la Sociedad ante las autoridades o particulares que la requirieren. El

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales tendrá un suplente, el cual lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales, así como cuando sea requerida su asistencia. Ambos deberán ser Abogados titulados e inscritos con tarjeta profesional vigente.

PARÁGRAFO: El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales tendrá las siguientes facultades:

i. Representar a la sociedad en Juicios o ante cualquier autoridad Judicial, Administrativa o Policiva.

ii. Conferir y revocar poderes especiales a Abogados a fin de que defiendan los intereses de la sociedad.

iii. Presentar demandas, contestarlas y proponer excepciones, allanarse, interponer recursos, solicitar incidentes y en general cualquier tipo de actuaciones judiciales, sin que sea necesario poder alguno.

iv. Notificarse de cualquier actuación en la que se encuentre involucrada la Sociedad.

v. Absolver y realizar interrogatorios en desarrollo de cualquier proceso judicial, administrativo o policivo, sin necesidad de poder o documento adicional.

vi. Asistir a Conciliaciones, sean éstas judiciales o extrajudiciales y conciliar los derechos de la sociedad, teniendo en cuenta las limitaciones e indicaciones de la Junta Directiva.

vii. Desistir de las acciones interpuestas a nombre y en contra de la sociedad, así como recibir y conciliar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales estará sujeto a las limitaciones y restricciones del Representante Legal y en requerirá autorización de la Asamblea de Accionistas (o de la Junta Directiva si ésta existiera), para celebrar los siguientes actos:

i. Aceptar daciones en pago de bienes muebles o inmuebles.

ii. Adquirir bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo o valor.

iii. Celebrar todo acto o contrato con una cuantía igual o superior a 200 SMLMV

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	PRISCILLA LOPEZ GOMEZ DESIGNACION	1.152.451.458

Por Extracto de Acta número 79 del 21 de mayo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 17 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 18314

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ELKIN DE J. JIMENEZ AGUDELO DESIGNACION	70.131.209

Por Acta No. 26 del 31 de mayo del año 2000, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública No. 1919 del 2 de junio del 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 21 de junio del 2000, en el libro 9o., folio 838, bajo el No. 5862.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAIRO DE J. MARIN MONTOYA RATIFICACION	70.031.209

Por Acta No. 26 del 31 de mayo del 2000, de la Junta de Socios, reducida a escritura pública No. 1919 del 2 de junio del 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de julio del 2000, en el libro 9o., folio 973, bajo el No. 6807.

PODERES

PODER: Mediante escritura pública No.5154 del 8 de agosto de 2006, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2006, en el libro 5o., bajo el No.579, le fue conferido poder especial, amplio y suficiente a la señora CLAUDIA MARIA MEJIA MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.874.365 de Envigado, para que celebre los siguientes actos:

A) Firmar todos los contratos en calidad de contratista, legalizarlos ante los contratantes y firmar pólizas de garantía y seriedad de propuestas.

B) Firmar las propuestas que presente QUIRURGIL S.A. bien sea en procesos de contratación directa, bien en licitaciones, o ante entidades privadas.

C) Autorizar el retiro por parte de terceros de cheques con cruce restrictivo a favor de QUIRURGIL S.A. ante cualquier entidad pública o privada.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

La apoderada no tendrá límite de cuantía en desarrollo de los actos contenidos en el presente poder siempre y cuando QUIRURGIL S.A. actúe en ellos como la sociedad quien suministra, venda o provea los bienes y servicios contenidos en estos actos, bajo cualquier modalidad contractual.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 503 Fecha: 2017/02/21 DE LA NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARTA LUCÍA CASTILLO MESA
Identificación: 39708966
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/03 Libro: 5 Nro.: 64

Facultades del Apoderado:

Por medio del presente instrumento se confiere poder especial amplio y suficiente, para que en nombre de la sociedad que representa, celebre los siguientes actos:

A.- Firmar todos los contratos en calidad de Contratista, legalizarlos ante los contratantes y firmar pólizas de garantía y seriedad de propuestas.

B.- Firmar las propuestas que presente la sociedad bien sea en procesos de contratación directa, bien en licitaciones, o ante entidades privadas.

C.- Autorizar el retiro por parte de terceros de cheques con cruce restrictivo a favor de la sociedad, ante cualquier entidad pública o privada.

La apoderada no tendrá limite en cuantía en desarrollo de los actos contenidos en el presente poder siempre y cuando la sociedad actúe en ellos como la sociedad quien suministra, venda o provea los bienes y servicios contenidos en estos actos, bajo cualquier modalidad contractual.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.2970, de noviembre 17 de 1988, de la Notaría 7a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

Escritura Pública No.1833, de junio 23 de 1992, de la Notaría 20a. de Medellín.
Escritura Pública No.1910, de abril 22 de 1.994, de la Notaría 20a. de Medellín.
Escritura Pública No.2934, de junio 20 de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.
Escritura Pública No.3614, de agosto 24 de 1995, de la Notaría 20a. de Medellín.
Escritura Pública No.1845 del 9 de diciembre de 1998, de la Notaría 5a. de Medellín.

Escritura Pública No.1919 del 2 de junio del año 2000, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 21 de junio del año 2000, en el libro 9o., folio 838, bajo el No. 5861, mediante la cual entre otras reformas la sociedad se Transforma de Limitada a Anónima y se denomina:

QUIRURGIL S.A.

Escritura Pública No. 969 de mayo 4 de 2004, de la Notaría 23a., de Medellín.
Escritura Pública No. 3852 de octubre 5 de 2011, de la Notaría 20 de Medellín.

Escritura Pública No. 6765 de noviembre 28 de 2014 de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 10 de diciembre de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 23270 se aprobó el proyecto de escisión enre la sociedad QUIRURGIL S.A (104503-4) en su calidad de Escindente y EDWIN GIL Y CIA S.C.A EN LIQUIDACION(Domiciliada en el Magdalena Medio) en su calidad de beneficiaria.

Extracto de Acta No. 59 del 28 de Noviembre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2016, bajo el No. 29346 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual la sociedad se transforma de Anónima a sociedad por acciones simplificada y en adelante de denominará:

QUIRURGIL S.A.S.

Extracto de acta No. 66 del 09 de noviembre de 2017, de la asamblea de accionistas, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 26552 del libro 9 del registro mercantil.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4659
Actividad secundaria: 7730
Otras actividades: 3313

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	QUIRURGIL
Matrícula No.:	21-173600-02
Fecha de Matrícula:	14 de Enero de 1987
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	HOSPIRENTA
Matrícula No.:	21-320404-02
Fecha de Matrícula:	30 de Septiembre de 1999
Ultimo año renovado:	2019
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 45 14 90 OF.301 Barrio Colombia
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONTRATOS VIGENTES

CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL:

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "PRESTIGE MEDICAL" (Empresario) para la distribución en forma no exclusiva, en la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio Colombiano de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad el 10 de diciembre del año 1993, en el libro 12o., folio 5, bajo el No. 19.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "La duración del presente contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea

firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "TAMARAC SYSTEMS CORP." (Empresario), para la distribución en forma exclusiva la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio Colombiano de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad el 10 de diciembre del año 1993, en el libro 12o., folio 5, bajo el No. 20.

De acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "H.W. ANDERSEN PRODUCTS INSC" (Empresario), para autorizar en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 21.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "WALLACH SURGICAL DEVICES" (Empresario), con el objeto de entregar al agente en forma exclusiva la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 22.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA," la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "RUDOLF RIESTER GMBH & CO KG" (Empresario), para la distribución en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 23.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "BIOMEDICA S.R.L." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 24.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "STARCRAFT MEDICAL CORP." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 25.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "TECHNOLOGIE MEDICALE" (Empresario), para la distribución de en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 26.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato sera de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "DETECTO SCALE" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de su marca "DETECTO CLINICAL" y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos Clínicos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 28.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "QUETZAL ELECTRONICA S.C.A." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 29.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "AMERICAN OVERSEAS TRADING CORPORATION" (Empresario), para autorizar la distribución en forma no exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 30.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente contrato será de dos anss y empezará a regir desde el momento en que sea formado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "PHOENIX MEDICAL LIMITED" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 31.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "WISCONSIN ALUMINUM FOUNDRY" (Empresario), para conceder la autorización en forma no exclusiva al agente para usar sus marcas comerciales y para la distribución de sus productos en el territorio Colombiano, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 32.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado por el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "AVIV BIOMEDICAL INC.", (Empresario), para dar derecho exclusivo al agente para la distribución de sus productos en todo el territorio Colombiano, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 10 de 1993, en el libro 12o, folio 7, bajo el No. 33

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo

contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "BLEASE MEDICAL EQUIPMENT LTD." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 20 de 1993, en el libro 12o, folio 7, bajo el No. 34.

- Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "ARGUS MEDICAL COMPANY" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en septiembre 7 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 29.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación al la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "BCI INTERNATIONAL" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al agente el uso de sus marcas y la distribución en todo territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en septiembre 7 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 30.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato sera de dos años y empezara a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "MEDIX I.C.S.A." (Empresario), para vender, cotizar, ofrecer y participar en forma Exclusiva al Agente en licitaciones tanto públicas como privadas, con el estado Colombiano o cualquier otra entidad de carácter público o privado de la República de Colombia, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en septiembre 7 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 31.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "PILLING WECK" (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en octubre 5 de 1995, en el libro 12o, folio 5, bajo el No. 35.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "la duración del presente Contrato será de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovará cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la firma "DATEX-ENGSTROM DIVISION DE INSTRUMENTARIUM, CORP." (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente a la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de dos años, registrado en esta Entidad en diciembre 6 de 1995, en el libro 12o, folio 6, bajo el No. 40.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, "La duración del presente Contrato sera de dos años y empezará a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo".

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad BIRD PRODUCTS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

CORPORATION (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad el 24 de junio de 1996, en el libro 12o., folio 3, bajo el No. 18.

El Agente queda ampliamente facultado para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones públicas como privadas, con el Estado Colombiano o cualquier otra Entidad de carácter público o privado.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovará cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad AIR-SHIELDS INC.
(Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad el 18 de diciembre 1997, en el libro 12o., folio 005, bajo el No. 034.

El Agente queda ampliamente facultado para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones públicas como privadas, con el Estado Colombiano o cualquier otra Entidad de carácter público o privado.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovará cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad
INTERMED-EQUIPAMENTO MEDICO HOSPITALARIIO LTDA., (Empresario), para entregar en forma exclusiva al Agente la utilización de sus marcas y la distribución para todo el territorio de Colombia de sus productos, con una duración de un año, registrado en esta Entidad el 23 de noviembre de 1998, en el libro 12o., folio 014, bajo el No. 0093.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovara cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

- Contrato de Agencia Comercial celebrado con la sociedad QUIRUR GIL LTDA
(AGENTE) y BIOTRONIK INDUSTRIA E COMERCIO (EMPRESARIO) El Agente queda ampliamente facultado para vender, ofrecer y participar en licitaciones, tanto públicas como privadas, con el Gobierno Colombiano o cualquier otra entidad de carácter público o privado de la República de Colombia al igual que esta capacitado para vender, reparar y ofrecer repuestos y contratos de mantenimiento integral tanto preventivo como correctivo en los términos en que QUIRUR GIL LIMITADA estime conveniente lo anterior en nombre y representación del Empresario, en la República de Colombia. El contrato tendrá una duración de 2 años, contados a partir del 16 de agosto de 1999, registrado en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2000, en el libro 12o. folio 0001, bajo el No.0004.

Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA, la duración del presente contrato será de un año y empezará a regir desde el momento en que este sea firmado. Este contrato se renovará cada año en forma automática, a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 60 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- Contrato de Agencia Comercial, registrado en esta Cámara el 17 de agosto de 2000, en el libro 12, folio 7, bajo el No. 43. celebrado entre la sociedad MODEL MEDICAL INC., quien se denomina el Empresario y QUIRURGIL S.A., quien senomina el Agente, para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones, tanto publicas como privadas, con el Estado Colombiano o con cualquier otra Entidad de carácter público o privado de la República de Colombia; al igual, que esta capacitado y facultado para vender, reparar y ofrecer repuestos y contratos de mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo en los términos en que QUIRURGIL S.A. estime conveniente. Lo anterior, en nombre y representación de la sociedad que actúa como el EMPRESARIO y para todos los productos.

La duración del presente contrato será por un (1) año, y empezará a regir en el momento en que sea firmado el mismo.

El Agente actuará en forma exclusiva para todo el territorio de la República de Colombia.

- Mediante documento privado de febrero 1 de 2.002, registrado en esta Entidad el 7 de junio de 2.002, en el libro 12o., folio 8, bajo el No. 53, se registró un Contrato de Agencia Comercial entre la sociedad LESSA
PAPELES REGISTRALES SA (Empresario) y la sociedad QUIRURGIL SA (Agente) la distribución en forma no exclusiva a la utilización de sus marcas y la distribución en el territorio de Colombia de sus productos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

QUIRURGIL SA (Agente) queda ampliamente facultado para vender, cotizar, ofrecer y participar en licitaciones tanto públicas como privadas, con el estado Colombiano o cualquier otra entidad de carácter público como privado de la República de Colombia al igual que está capacitado y facultado para vender, reparar y ofrecer repuestos y contratos de mantenimiento integral tanto preventivo y correctivo en los términos en que QUIRURGIL SA (Agente) estime conveniente.

Que de acuerdo con la cláusula TERCERA del presente contrato será de dos años y empezara a regir desde el momento en que sea firmado el mismo. Este contrato se renovara cada dos años en forma automática a menos que una de las partes exprese por escrito lo contrario con 90 días de anticipación a la fecha del vencimiento del mismo.

- ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 1 DE MARZO DE 2009
EMPRESARIO: HOLOGIC, INC
AGENTE: QUIRURGIL S.A. (104503-4)

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: TERRITORIO DE COLOMBIA

FACULTADES:

(a) Sujeto a las condiciones de este Contrato, por el presente documento Hologic nombra al Distribuidor como su distribuidor con el derecho EXCLUSIVO de distribuir productos a los Clientes Objetivo en el Territorio, siempre a condición de que Hologic EXPRESAMENTE se reserva el derecho de comercializar, vender y otorgar licencia a Productos, directamente para grupos de compradores de multiunidades, con sedes en el Territorio y a terceras partes, para reventa bajo sus propias marcas, o como parte de un producto de una tercera parte (incluyendo sin limitación a través de sus filiales y con la asistencia de agentes de ventas) y a otros Clientes Objetivo en el Tenitorio, de acuerdo con las condiciones contenidas en el Anexo B. Hologic también se reserva el derecho de comercializar, vender y otorgar licencia, directa o indirectamente, y sin compensación adicional al Distribuidor, (i) Productos para cualquiera y todos los Clientes Reservados y (ii) productos, diferentes de los denominados Productos, para cualquiera y todos los usuarios finales y otros distribuidores al de tat. El Distribuidor puede nombrar subdistribuidores, siempre y cuando estos sub-distribuidores estén localizados en el Territorio, y acepten operar sólo en el Territorio y bajo las condiciones conformes con este Contrato. El Distribuidor no comercializará, venderá, dará licencia o aceptará pedidos, de o para instalación fuera del Territorio, sin previo consentimiento escrito de Hologic.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

(b) Sujeto a las condiciones de este Contrato, por el presente documento, el Distríbuidor acepta el nombramiento presentado en la Sección 3(a) y acuerda proporcionar el capital, equipo, personal e instalaciones apropiadas, para vender efectivamente y prestar servicio a los Productos Hologic. El Distribuidor reconoce que no ha pagado honorario alguno u otras consideraciones por este nombramiento, o los derechos establecidos en este Contrato. Por el presente documento, el Distribuidor está de acuerdo en que este Contrato y cualquiera y todos los derechos concedidos en el mismo, NO son un derecho de propiedad y NO constituyen una franquicia.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: AGOSTO 26 DE 2009, LIBRO 12, BAJO EL No. 20

ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE FEBRERO DE 2005
EMPRESARIO: SPACELABS MEDICAL, INC.
AGENTE: QUIRURGIL S.A. (104503-04)

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: COLOMBIA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE MARZO DE 2010, EN EL LIBRO 12o., BAJO EL No.12.

ACTO: MODIFICACION CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL DEL 20 DE FEBRERO DE 2005

DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 28 DE MAYO DE 2009

EMPRESARIO: SPACELABS MEDICAL, INC.
AGENTE: QUIRURGIL S.A. (104503-04)

MODIFICACION EN LA CLAUSULA 2, CORRESPONDIENTE A: PRODUCTOS

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE MARZO DE 2010, EN EL LIBRO 12o., BAJO EL No.13.

ACTO: CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL
DATOS DEL DOCUMENTO: PRIVADO DEL 6 DE FEBRERO DE 2006
EMPRESARIO: STERIS CORPORATION
AGENTE: QUIRURGIL S.A 104503-4

TERRITORIO DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD: COLOMBIA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 27 DE 2010, LIBRO 12o., Nro. 42.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bUfxnciaFqdbkkIk

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS